



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Febrero 3 de 2021.

Paso al despacho de la señora Jueza el presente proceso liquidación sociedad patrimonial Rad- 00166-2020 para que resuelva sobre lo pertinente Provea

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE FAMILIA, Montería, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

La parte demandada a través de apoderado judicial contestó la demanda. Y vencido como se encuentra el termino de traslado de la parte demandada, el Juzgado dará aplicación a lo estatuido en el inciso 6 del art 523 C. G del P, ordenándose el emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial, para que hagan valer sus créditos, a través de Edicto que se sujetará a lo dispuesto por el art. 108 del C. G. del P. y el art. 10 del decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto el Juzgado, RESUELVE.

1º.- ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial, para que hagan valer sus créditos, a través de Edicto que se sujetará a lo dispuesto por el art. 108 del C. G. del P. y el art. 10 del decreto 806 de 2020.

2º.- RECONOCER personería al Dra. GILMA DEL CARMEN AVILA TORDECILLA identificado con C.C. No. 34.974.508 y T.P. No. 79.758 del C S de la J. para actuar en el presente proceso como apoderado de la parte demandada en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ.